

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: L.S.C. 2021-00451

NOTIFICADO POR ESTADO No. 202 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Del contenido del correo electrónico que antecede se establece claramente que el señor CARLOS ALBERTO TORRES GARCÍA conoce la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada en su contra por la señora MARTHA ISABEL GÓMEZ TORRES, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G.P, para tener al señor CARLOS ALBERTO TORRES GARCÍA notificado por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 4 de mayo de 2021, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entiende surtida el día 8 de noviembre del cursante año, fecha en la cual se presentó el citado escrito por parte del demandado.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por notificado al señor CARLOS ALBERTO TORRES GARCÍA del auto admisorio de la demanda de fecha 4 de mayo de 2021.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día 8 de noviembre del cursante año, cuyo traslado empezará a contarse a partir de la fecha de ésta providencia.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a1b717c49863fd1a9feb25f73b0475ab8bfe8fdd78f1cb5b87cdb5e41eb1ca**
Documento generado en 17/11/2021 03:18:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>